



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°075-2025-MDA-CM-SG.

Asillo, 30 de septiembre del 2025.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°030-2025, de fecha 30 de septiembre del 2025; se puso en consideración al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del **"PLAN DE FISCALIZACION DEL REGIDOR MANUEL CARBAJAL TURPO", Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 39° respecto a las normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que establece lo siguiente "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y **Acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 39° y 41° respecto a los Acuerdos de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la misma que precisa lo siguiente "Que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31817, establece que (...) los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de Concejos municipales y Consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal L) del artículo I S de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de monto del fondo de compensación municipal (FOCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genética de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarias del pliego. El registro de dicha información se vinculó con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización, c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización tanto de las municipalidades, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan de la restricciones presupuestarios a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización, d) los Concejos regionales y Concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales o y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente, e) Los regidores municipales y Consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el maná destinado al Fortalecimiento de las





labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. Lo presentación se realiza mediante el procedimiento que establece la Contraloría General de la República".

Que, a través de Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG SE, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI balance semestral de los regidores municipales y Consejos regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", cuya finalidad es establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance semestral sobre lo utilización durante ese periodo del monto destinado el fortalecimiento de lo función de fiscalización de los Concejos Municipales;

Que, mediante el inciso c) del sub numeral 8.4.3 del numeral 6 de lo Directivo N° 010-2024-CG/PREVI, establece que es obligación del Concejo Municipal elaborar y aprobar el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), dentro del primer trimestre de todo año fiscal, concordante con el inciso o) del sub numeral 6.4.4 de la citada Directiva que señala que es obligación del regidor municipal proponer las materias o fiscalizar para ser incluidos en el PDF, documento que será elaborado y sometido a aprobación del Concejo municipal;

Que, en el marco de lo previsto en lo Ley N° 31433, Ley que modifica lo Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos municipales y Concejos regionales; o fin de favorecer lo transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, el Balance semestral (BASE), es el documento con carácter de declaración jurada, generado por el aplicativo informático de la Contraloría General de la Republica, en forma automática con fecha de corte semestral que contiene información anual acumulada y respecto a todo el periodo en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscrito por los mismos, mediante el cual informan sobre la planificación, ejecución y los resultados, del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora, realizada individualmente, o como integrante de una comisión (ordinaria, investigadora, especial u otra), bajo la estructura en el anexo 2 de la Directiva en mención;

Que, mediante Informe de N°114-2025-MDA/GM/OPP/EAA, de fecha 06 de marzo del año 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Asillo, emite opinión favorable de la existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución del **"PROGRAMA DE ACCION DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ASILLO – 2025"**, hasta por la suma de S/ S/111,090.00; **CIENTO ONCE MIL NOVENTA CON 00/100** según detalle;

Categoría Presupuestal	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto (APNOP)
Función	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional	004	Planeamiento Gubernamental
Grupo Funcional	0005	Planeamiento Institucional
Actividad	5001228	Supervisión y Control
Finalidad	0410819	Seguimiento de Fiscalización de los Consejos Regionales y Consejos Municipales a nivel nacional

Que, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 6°, 9° inc. 14 y el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, refiere a las atribuciones del Concejo Municipal y puesto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°030-2025, de fecha 30 de septiembre del 2025, con las observaciones planteadas y luego de las opiniones vertidas por parte del Pleno del Concejo Municipal en conjunto y de conformidad con lo establecido en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "PTAF DE FISCALIZACION DEL REGIDOR MANUEL CARBAJAL TURPO, de la actividad denominada "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y



DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE CHAUPI COMPUYO”, Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente acuerdo, disponiendo lo conveniente a la oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por lo cual la presente comisión del regidor deberá efectuar los requerimientos necesarios según plan de trabajo a realizarse.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente y seguimiento del plan anual de fiscalización, y a la oficina de tecnología e informática su publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO

Ivar Cari Quispe
DNI 41255793
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASILLO - PUNO

Mgtr. Daymond W. Cotacallapa Vilavilla
SECRETARIO GENERAL